

RESOLUCIÓN NÚMERO 002892 DEL 03 MAY 2021

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades conferidas los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, modificadorio del artículo 16 de la Ley 65 de 1993, determina "Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el Inpec. El Inpec, en coordinación con la Uspec, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos".

Que el artículo 11 de la Ley ibidem, clasificó los establecimientos, así: (i) Cárcel de detención preventiva, (ii) Penitenciarías, (iii) Casas para la detención y el cumplimiento de la pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, (iv) Centros de arraigo transitorio, (v) Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica, (vi) Cárcel y penitenciarías de alta seguridad, (vii) Cárcel y penitenciarías para mujeres, (viii) Cárcel y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública, (ix) Colonias, (x) Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario. **PARÁGRAFO.** "Los servidores y ex servidores públicos contarán con pabellones especiales dentro de los establecimientos del orden nacional que así lo requieran, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec)."

Que el artículo 13 ibid, modificadorio del artículo 22 de la Ley 65 de 1993, establece: "las penitenciarías son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, en los términos señalados en el artículo 144 del presente Código. Estos centros de reclusión serán de alta o máxima, media y mínima seguridad. Las especificaciones de construcción y el régimen interno establecerán la diferencia de estas categorías".

Que el inciso primero del artículo 63 de la Ley 65 de 1993, establece: "Clasificación de internos. Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal".

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que mediante Resolución 2669 del 05 de marzo de 2010, se creó el Establecimiento Penitenciario de Guaduas, bajo el código 154 y sigla EPGUA y modificó la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007.

RESOLUCIÓN NUMERO 002892 DE 03 MAY 2021

"Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones"

Que mediante Resolución 8131 del 08 de julio de 2010, se modificó la Resolución 2669 de 2010 en lo pertinente al código, clasificación y denominación del Establecimiento de Guaduas así Código 156 Establecimiento Penitenciario LA POLA de Guaduas sigla EPPOLA

Que a través de la Resolución 2791 del 25 de septiembre de 2013, se modificó la denominación y se reclasificó el Establecimiento Penitenciario La POLA de Guaduas como Establecimiento Penitenciario La Esperanza del Municipio de Guaduas bajo el código 156 y sigla EPCES.

Que mediante Resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que el parágrafo 2 del artículo 20 de la norma ibidem, establece: "la creación o modificación de la denominación de los pabellones, patios, estructuras, campamentos y Unidades deben ser consultadas y autorizadas por el Director General del INPEC".

Que el numeral 3 del artículo 141 de la Resolución ibidem, señala dentro de las funciones de la Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas: "Clasificar a las personas privadas de la libertad por categorías, en los diferentes pabellones y celdas de acuerdo con los parámetros del artículo 63 de la Ley 65 de 1993, de este reglamento y de acuerdo a las condiciones del establecimiento."

Que el parágrafo único del artículo 141 de la Resolución ibidem, prevé "por ningún motivo se asignará pabellón o celda por mecanismo diferente del señalado en este reglamento, a excepción de los internos clasificados en nivel uno de seguridad, alta seguridad, capturados con fines de extradición y pabellones de reclusión especial, cuya asignación corresponde al Director General del INPEC."

Que el Manual para la correcta aplicación del aislamiento en Unidad de Tratamiento Especial PM-SP-M02 versión 2 establece "las instalaciones de la UTE, para ningún efecto se podrá considerar como un cupo dentro de la capacidad del establecimiento."

Que la Oficina Asesora de Planeación mediante Oficio 8110 OFPLA 2019IE00168146 de fecha 30 de agosto de 2019, solicitó conceptos técnicos para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario La Esperanza del Municipio de Guaduas a la Dirección de Custodia y Vigilancia, Dirección de Atención y Tratamiento y Dirección de Gestión Corporativa.

Que la Dirección de Gestión Corporativa a través del oficio 85003 DIGEC GOLOG 2019IE00202910 emitió concepto técnico favorable desde el punto de vista técnico con la reclasificación del Establecimiento Penitenciario La Esperanza del Municipio de Guaduas.

Que la Dirección de Atención y Tratamiento mediante oficio 8300 DIRAT 8320 2019IE00234523 emitió concepto técnico favorable relacionado con la reclasificación del Establecimiento Penitenciario La Esperanza del Municipio de Guaduas soportado con el informe de visita al establecimiento 8300 DIRAT 2019IE00234736.

Que mediante oficio 156 EPCES DIR 2020IE0042626 del 06 de marzo de 2020, la Directora encargada del Establecimiento Penitenciario La Esperanza del Municipio de Guaduas, presentó a la Dirección General solicitud de reclasificación del establecimiento a cargo y autorización para la denominación y destinación de los pabellones en cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 20 del Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC.

Que la Dirección de Custodia y Vigilancia a través del oficio 8200 DICUV 2021IE0074288 presentó a la Oficina Asesora de Planeación Concepto proceso de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria – Establecimiento Penitenciario y Carcelario "La Esperanza" Guaduas, en el que indicó "cumple con las condiciones para la clasificación como ERON de media seguridad".

RESOLUCIÓN NUMERO

002892

DE 03 MAY 2021

"Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones"

Que se hace imperioso reclasificar el actual Establecimiento Penitenciario La Esperanza del Municipio de Guaduas con el fin de identificar dentro de su denominación la categoría o nivel de seguridad en cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1709 de 2014, con el objeto de maximizar el aprovechamiento de los cupos y mitigar el hacinamiento de los Establecimientos de Reclusión a cargo del INPEC.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reclasificar el Establecimiento Penitenciario La Esperanza del Municipio de Guaduas, el cual se denominará así:

| CODIGO | DEPENDENCIA | SIGLA |
|-------------------------------------|--|---------|
| 100 | DIRECCION REGIONAL CENTRAL N° 1 SEDE BOGOTA D.C. | DRCEN |
| Departamento de Cundinamarca | | |
| 156 | Penitenciaría de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas | PMSLEGU |

ARTÍCULO 2. Denominar y destinar los pabellones de la Penitenciaría de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas, así:

| Denominación anterior | Denominación Nueva | Destinación |
|------------------------------|--------------------------|--|
| Patio Mediana | Pabellón 1 | Para albergar personas privadas de la libertad condenados clasificadas en nivel dos o tres de seguridad |
| | Pabellón 2 | Para albergar personas privadas de la libertad condenados clasificadas en nivel dos o tres de seguridad |
| | Pabellón 3 | Para albergar personas privadas de la libertad condenados clasificadas en nivel dos o tres de seguridad |
| | Pabellón 4 | Para albergar personas privadas de la libertad condenados clasificadas en nivel dos o tres de seguridad |
| | Pabellón 5 | Para albergar personas privadas de la libertad condenados clasificadas en nivel dos o tres de seguridad |
| | Pabellón 6 | Para albergar personas privadas de la libertad condenados clasificadas en nivel dos o tres de seguridad |
| | Pabellón 7 | Para albergar personas privadas de la libertad condenados clasificadas en nivel dos o tres de seguridad |
| | Pabellón 8 | Para albergar personas privadas de la libertad condenados clasificadas en nivel dos o tres de seguridad |
| N/A | No genera CUPO | UTE 1 del establecimiento |
| Pabellón Alta 9 | Pabellón 9 | Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad |
| Pabellón Alta 10 | Pabellón 10 | Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad |
| Pabellón Minima seguridad 11 | Pabellón 11 | Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad |
| Pabellón 12 UTE | No genera CUPO | UTE 2 del establecimiento |
| N/A | Pabellón Guardia Externa | Para albergar por sistema Sisipec a los privados de la libertad a cargo del establecimiento que se encuentren hospitalizados |

ARTÍCULO 3. La Dirección de la Penitenciaría de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas, proyectará las modificaciones al reglamento de régimen interno, a que hubiere lugar.

002892

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE _____ 03 MAY 2021

"Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones"

ARTÍCULO 4. El Director de la Penitenciaría de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas, notificará el contenido del presente acto administrativo a las autoridades judiciales, administrativas de su jurisdicción.

ARTÍCULO 5. Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4151 de 2011.

ARTÍCULO 6. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, deroga la Resolución 2791 del 25 de septiembre de 2013, y modifica el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 en lo pertinente a la denominación y sigla del código 156.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

03 MAY 2021

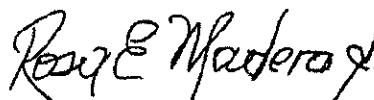
Expedida en Bogotá D.C., a los



Mayor General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación



ROSA EMIRA MADERASANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Control de Legalidad

Revisado por: Yury Bibiana García Lozano –Coordinadora GRECO
Elaborado por: Ds. Eduardo Guzmán Guzmán –Coordinador GRUDOC
Fecha de elaboración: 20/04/2021
Archivo: C:\Users\ELIGUZMANG\Documents\guzman\2021\resoluciones\ Resol reclasifica ERON de Guaduas a PMSLEGU denomina y destina sus pabellones